



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 4 de octubre de 2017
P.I.E. N° 888/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministra de Comunicación, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Como es de conocimiento suyo el Caso con número de denuncia FEVAP669/14 y con número de IANUS 701199201440275, violación a una menor, el mismo que se encuentra en el Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital de Santa Cruz de la Sierra, viene atravesando por varias irregularidades, una de ellas fue la filmación sin autorización de la audiencia donde se encontraba la víctima quien es una menor, realizada por un periodista de nombre Pablo Colucho, posteriormente lo difundió en el noticiero, armando gran polémica a través de mentiras. Después de tomar conocimiento de estos hechos, qué acciones legales tomó su autoridad contra el mencionado periodista y contra la casa televisiva Red Uno, donde este periodista trabaja.--- 2. Informe si usted conoce que lo señalado en la pregunta precedente se trató simplemente de una acción realizada por el periodista Pablo Colucho, quien pretendía y que logró su fin de hacer destituir de sus cargos a los miembros del Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital de Santa Cruz de la Sierra.--- 3. Informe, bajo qué normativa y argumentos legales podría ser sancionado el periodista Pablo Colucho y la casa televisiva Red Uno, donde el mencionado periodista trabaja, después de haber infringido las normas de protección que amparan a nuestras niñas, niños y adolescentes. Se le solicita que su respuesta sea respaldada con la documentación que corresponda.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
Sen. María Argene Simoni Cuellar
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECEIVED

MES	ANO	HORA
12	17	17:20
CORRELATIVO		FIRMA
1		3

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 3 01 DIC 2017

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firmar: Despacho Ministerial

La Paz, 13 de noviembre de 2017
MC-DESP-DGAJ-UAJ-NE N° 1160/2017



Señor
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

REF: **Respuesta a Petición de Informe Escrito N°
PIE N° 888/2017-2018**

Señor Presidente:

Por medio de la presente, se tiene a bien dar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 888/2017-2018, promovida a instancia de la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, remitida por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, conforme se señala a continuación:

- 1. Como es de conocimiento suyo el Caso con número de denuncia FEVAP669/14 y con número de IANUS 70119920140275, violación a una menor, el mismo que se encuentra en el Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital de Santa Cruz de la Sierra, viene atravesando por varias irregularidades, una de ellas fue la filmación sin autorización de la audiencia donde se encontraba la víctima quien es una menor, realizada por un periodista de nombre Pablo Colucho, posteriormente lo difundió en el noticiero, armando gran polémica a través de mentidas. Después de tomar conocimiento de estos hechos, qué acciones legales tomó su autoridad contra el mencionado periodista y contra la casa televisiva Red Uno, donde este periodista trabaja.**

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo de 2015, el Ministerio de Comunicación realiza seguimiento a la difusión gratuita de las leyes de alcance social y sistematiza los reportes mensuales que los medios de comunicación, públicos y privados, envían al Ministerio de Comunicación, sobre la base de los contenidos mínimos y formatos específicos establecidos, a través del Viceministerio de Políticas Comunicacionales.

De igual manera, atiende todas las solicitudes de información de instituciones públicas y privadas que velan por el respeto de los derechos humanos de las personas pertenecientes a los sectores sociales más vulnerables, respecto del